

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MUNERA CON CARGO A LOS PLANES DE EMPLEO MUNICIPALES.

Base Primera. OBJETO:

Las presentes bases regulan el establecimiento de las normas básicas que han de regir la selección de personal con destino a la contratación laboral temporal de trabajadores para la ejecución de los Planes de Empleo de los cuales sea beneficiario el Ayuntamiento de Munera, en colaboración con cualquier otra administración o entidad (Excma. Diputación Provincial de Albacete, Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, Servicio Público de Empleo Estatal, ...) e incluso de aquellos planes que pueda ejecutar y financiar íntegramente el propio Ayuntamiento.

Base Segunda. COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN:

El Ayuntamiento de Munera deberá constituir una Comisión Local de Selección de las personas desempleadas para la realización de los proyectos aprobados, ésta Comisión de selección será la Junta Paritaria Local de Empleo.

Para la selección de trabajadores con cargo a los Planes de Empleo se convocará la Junta Paritaria Local de Empleo, al tiempo que se establece la correspondiente convocatoria pública con arreglo a las presentes bases y se formaliza una oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo y Emprendedores-Sepe de Villarrobledo.

Base Tercera. REQUISITOS DEL PERSONAL A CONTRATAR:

1º. Se entenderá por persona desempleada, los trabajadores inscritos como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo y Emprendedores-Sepe, que a su vez carezcan de ocupación, según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, (es decir, serán excluidos aquellos desempleados que se encuentren inscritos en las oficinas de empleo como "mejora de empleo").

2º. Para poder participar en la ejecución de los proyectos promovidos por el Ayuntamiento de Munera, las personas desempleadas deberán estar inscritas en alguna Oficina de Empleo y Emprendedores-Sepe en el momento de solicitar su participación en los Planes de Empleo así como en el momento de la contratación, y a su vez haber presentado previamente la correspondiente solicitud ante el Ayuntamiento de Munera adjuntando la documentación descrita en la base novena.

3º. Será requisito indispensable encontrarse empadronado en el municipio de forma ininterrumpida en los 2 años previos a la fecha de presentación de la solicitud de participación en los Planes de Empleo, este requisito también se deberá cumplir en el momento de la contratación.

3.1. REQUISITOS ESPECIFICOS SEGÚN EL PROGRAMA A EJECUTAR:

- Para poder participar en los Planes de Empleo municipales, las personas desempleadas deberán reunir además de los requisitos generales indicados anteriormente, todos aquellos requisitos específicos que puedan establecer las administraciones que concedan los diferentes Planes de Empleo (Excma. Diputación de Albacete, JCCM, SEPE, etc...) según establezcan las bases de convocatoria de estas subvenciones, así como las resoluciones y normativa correspondientes, como puedan ser requisitos en cuanto a edad, empadronamiento, etc...

Base Cuarta. CONTRATOS PARA SUPLIR BAJAS:

En el supuesto de que para suplir la baja de un trabajador fuera necesario realizar nuevas contrataciones, el tiempo de duración de este nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida y se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas que consten como reservas en la selección, según el orden de sustitución reflejado en el correspondiente acta de la comisión paritaria.

Base Quinta. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PRELACIÓN EN LA SELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES:

La Comisión Local de Selección, procederá a la selección del número de trabajadores desempleados por categorías y sexos, propuestos por el Ayuntamiento de Munera, para el correcto desarrollo de los proyectos de obras y servicios de carácter municipal, según los siguientes criterios de valoración y prioridad:

Del total de trabajadores a seleccionar para un determinado Plan de Empleo, el Ayuntamiento de Munera, podrá reservarse hasta un 15% del total de puestos a cubrir para personas cuyo perfil se adecue a las características de las tareas a realizar, con independencia de estos criterios y con el acuerdo unánime de la Comisión Local de Selección, para cubrir puestos de trabajo con unas necesidades específicas

1º. Tendrán prioridad las mujeres víctimas de violencia de género que cuenten con el consiguiente informe favorable de los servicios sociales municipales.

2º. Desempleados/as propuestos/as por los servicios sociales que cuenten con el consiguiente informe favorable de los mismos por cuestiones económicas, familiares, sociales, laborales, etc...

El número máximo de personas a seleccionar en cada Comisión Local de Empleo con informe de Servicios Sociales (incluidos en cualquiera de los 2 apartados expuestos anteriormente) no podrá superar el 20% del total de personas a seleccionar en esa Comisión Local de Selección.

3º. Desempleados/as que nunca hayan participado en ningún Plan de Empleo del Ayuntamiento de Munera (ALAE, PEEZRD, Plan de Choque, Escuelas Taller, Talleres de Empleo, TEPRO, o cualquier otro Plan de Empleo municipal), y que a su vez no perciban

prestaciones por desempleo ni de nivel contributivo ni de nivel asistencial por parte del SEPE.

En caso de que existan varios candidatos que reúnan estos requisitos, se les clasificará según la fecha de inscripción en la Oficina de Empleo, teniendo prioridad aquellos con mayor antigüedad en dicha fecha.

Para atender la fecha de inscripción como demandante de empleo se utilizarán los listados oficiales facilitados por la Oficina de Empleo y Emprendedores-Sepe de Villarrobledo en cuanto a desempleados por categorías, nivel de prestaciones, mejoras de empleo, etc...

4º. Desempleados/as que nunca hayan participado en ningún Plan de Empleo del Ayuntamiento de Munera (ALAE, PEEZRD, Plan de Choque, Escuelas Taller, Talleres de Empleo, TEPRO, o cualquier otro Plan de Empleo municipal), y que a su vez perciban prestaciones por desempleo de nivel asistencial por parte del SEPE.

En caso de que existan varios candidatos que reúnan estos requisitos, se les clasificará según la fecha de inscripción en la Oficina de Empleo, teniendo prioridad aquellos con mayor antigüedad en dicha fecha.

Para atender la fecha de inscripción como demandante de empleo se utilizarán los listados oficiales facilitados por la Oficina de Empleo y Emprendedores-Sepe de Villarrobledo en cuanto a desempleados por categorías, nivel de prestaciones, mejoras de empleo, etc...

5º. Desempleados/as que nunca hayan participado en ningún plan de empleo del Ayuntamiento de Munera (ALAE, PEEZRD, Plan de Choque, Escuelas Taller, Talleres de Empleo, TEPRO, o cualquier otro Plan de Empleo municipal), y que a su vez perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo por parte del SEPE.

En caso de que existan varios candidatos que reúnan estos requisitos, se les clasificará según la fecha de inscripción en la Oficina de Empleo, teniendo prioridad aquellos con mayor antigüedad en dicha fecha.

Para atender la fecha de inscripción como demandante de empleo se utilizarán los listados oficiales facilitados por la Oficina de Empleo y Emprendedores-Sepe de Villarrobledo en cuanto a desempleados por categorías, nivel de prestaciones, mejoras de empleo, etc...

6º. Desempleados/as que hayan participado en algún Plan de Empleo del Ayuntamiento de Munera (ALAE, PEEZRD, Plan de Choque, Escuelas Taller, Talleres de Empleo, TEPRO, o cualquier otro Plan de Empleo municipal), y que a su vez no perciban prestaciones por desempleo ni de nivel contributivo ni de nivel asistencial por parte del SEPE.

En caso de que existan varios candidatos que reúnan estos requisitos, se les clasificará según la fecha en la que participaron por última vez en alguno de estos Planes de Empleo del Ayuntamiento, teniendo prioridad aquellos con mayor antigüedad en dicha fecha.

7º. Desempleados/as que hayan participado en algún Plan de Empleo del Ayuntamiento de Munera (ALAE, PEEZRD, Plan de Choque, Escuelas Taller, Talleres de Empleo, TEPRO, o cualquier otro Plan de Empleo municipal), y que a su vez perciban prestaciones de nivel asistencial por parte del SEPE.

En caso de que existan varios candidatos que reúnan estos requisitos, se les clasificará según la fecha en la que participaron por última vez en alguno de estos Planes de Empleo del Ayuntamiento, teniendo prioridad aquellos con mayor antigüedad en dicha fecha.

8º. Desempleados/as que hayan participado en algún Plan de Empleo del Ayuntamiento de Munera (ALAE, PEEZRD, Plan de Choque, Escuelas Taller, Talleres de Empleo, TEPRO, o cualquier otro Plan de Empleo municipal), y que a su vez perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo por parte del SEPE.

En caso de que existan varios candidatos que reúnan estos requisitos, se les clasificará según la fecha en la que participaron por última vez en alguno de estos Planes de Empleo del Ayuntamiento, teniendo prioridad aquellos con mayor antigüedad en dicha fecha.

Base Sexta- EXCEPCIONES:

1º. En ningún caso, podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir. En este caso, se requiere la aprobación de la Comisión Local de Selección.

2º. Excepcionalmente, por motivos de urgencia, cumplimiento de plazos para justificar la subvención, etc..., se podrá iniciar algún proyecto de los que deba realizar el Ayuntamiento según la resolución recibida, sin convocar una nueva Comisión Local de Selección de acuerdo a los criterios establecidos en la base 5ª, utilizando para ello los listados de desempleados/as recibidos por parte de la Oficina de Empleo en la última Comisión Local de Selección llevada a cabo, rindiendo cuentas en la siguiente reunión de esta excepción y el proceso seguido al efecto.

3º. Un trabajador contratado por el Ayuntamiento de Munera para cualquier Plan de Empleo municipal, no podrá ser contratado de nuevo hasta que no transcurran al menos 2 años desde la finalización del anterior contrato, esta norma se aplicará también a aquellas personas que cuenten con informe favorable de Servicios Sociales. Únicamente se podrá obviar esta circunstancia en el caso de que no existan más personas desempleadas en el municipio dentro de esa categoría profesional, siempre y cuando esta excepción sea aprobada por la Comisión Local de Selección.

4º. No podrá ser contratado por el Ayuntamiento de Munera un trabajador si en el último año ya ha participado en algún Plan de Empleo municipal algún miembro de la unidad familiar a la que este trabajador pertenezca, esta norma se aplicará también a aquellas personas que cuenten con informe favorable de Servicios Sociales. Únicamente se podrá obviar esta circunstancia en el caso de que no existan más personas desempleadas en el municipio dentro de esa categoría profesional, siempre y cuando esta excepción sea aprobada por la Comisión Local de Selección.

Base Séptima. REGULACIÓN DE RENUNCIAS:

1º. Los desempleados/as llamados/as para su contratación por parte del Ayuntamiento con cargo a cualquier Plan de Empleo, podrán renunciar a éste llamamiento, debiendo hacer esta renuncia por escrito.

2º. Aquellos/as desempleados/as que hayan renunciado en una ocasión sin causa justificada al llamamiento por parte del Ayuntamiento para ser contratado con cargo a cualquier Plan de Empleo municipal, serán excluidos de nuevos llamamientos durante 12 meses desde esta renuncia.

3º. Aquellos/as desempleados/as que renuncien en 2 ocasiones sin causa justificada a los llamamientos del Ayuntamiento de Munera para ser contratados con cargo a cualquier Plan de Empleo municipal, serán excluidos definitivamente de formar parte en los procesos selectivos de la Comisión Local de Selección.

4º. Aquellos trabajadores/as que sean contratados/as con cargo a cualquier Plan de Empleo municipal y renuncien a ese contrato sin causa justificada, serán excluidos de nuevos llamamientos durante 12 meses desde la renuncia al contrato.

Base Octava. BOLSA DE DESEMPLEADOS PARA CUBRIR BAJAS DE CORTA DURACIÓN:

Ante la problemática que surge para la contratación de personas para cubrir bajas de corta duración con cargo a los Planes de Empleo se establecerá el siguiente criterio:

Se creará una bolsa de desempleados con el visto bueno de la Comisión Local de Selección que reúnan los siguientes requisitos:

1º. Ser demandante de empleo y estar incluido en el listado de desempleados facilitado por la Oficina de Empleo y Emprendedores-Sepe de Villarrobledo.

2º. Solicitar ante el Ayuntamiento de Munera el poder ser contratado para cubrir bajas de otros trabajadores en los Planes de Empleo de corta duración, debiendo acompañar a la solicitud certificado de vida laboral, donde se acredite que con 40 días o menos de contrato esa persona tendría derecho a recibir algún tipo de prestación o subsidio por parte del SEPE.

3º. Estas solicitudes se priorizarán según el orden de entrada en los registros del Ayuntamiento de Munera.

Base Novena. SOLICITUDES PARA PARTICIPAR EN LOS PLANES DE EMPLEO:

Para poder participar en los Planes de Empleo es necesario que aquellas personas interesadas deban formular la correspondiente solicitud.

Esta solicitud es única y una vez realizada correctamente será válida para todas aquellas convocatorias de Planes de Empleo que se lleven a cabo desde la aprobación de las presentes bases.

En dicha solicitud se autoriza al Ayuntamiento de Munera para que pueda recabar datos en la Oficina de Empleo y Emprendedores-Sepe en cuanto a situación como demandante, fecha de inscripción y posibles prestaciones o subsidios de los que pueda ser beneficiario en cada momento.

Junto a la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación, no siendo válidas aquellas solicitudes incompletas o que no acompañen toda la documentación requerida:

- 1º- Fotocopia DNI.
- 2º- Fotocopia de tarjeta demandante de empleo.
- 3º- Fotocopia de titulación académica exigida en caso de optar a un puesto de personal de apoyo.
- 4º- Informe de vida laboral actualizado.

Las personas interesadas podrán optar a una o varias de las siguientes categorías, siempre y cuando se posea la cualificación necesaria:

1º- Peón en general: Para esta categoría no es necesario poseer ningún tipo de formación o experiencia.

2º- Oficial de la construcción: Para esta categoría es necesario poseer y acreditar experiencia como oficial de la construcción.

3º- Personal de apoyo: Para esta categoría es necesario poseer y acreditar al menos una formación mínima de bachillerato, FP I, Módulo de grado medio de cualquier especialidad u otros estudios superiores a los indicados anteriormente.